



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 69516 DEL 20 DE
DICIEMBRE DEL AÑO 2020”**

EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE CONSERVACIÓN CATASTRAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – GERENCIA DE CATASTRO-, en ejercicio de las facultades legales conferidas por la Ley 14 de 1983, la Ley 1955 de 2019 con sus respectivos decretos reglamentarios 1983 de 2019 y 148 del año 2020 y el Decreto Departamental 2018070000479 del año 2018, en consonancia con las demás disposiciones legales que regulen este acto, y

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con los Decretos Legislativo y Departamental Nos. 1556 de 1954 y 199 de 1954, respectivamente, fue creada la Oficina de Catastro del Departamento de Antioquia concediéndose la calidad de autoridad catastral. De acuerdo con el Decreto con fuerza de ordenanza 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, La Gerencia de Catastro es una dependencia adscrita al Departamento Administrativo de Planeación

El profesional especializado de la Gerencia de Catastro del Departamento de Antioquia decidió a través del acto administrativo 69519 del 20 de diciembre del año 2020 Modificar la inscripción catastral en cuanto a las zonas homogéneas geoeconómicas para el municipio de Santa Fe de Antioquia, tal como reposan en el expediente administrativo 104330 para las veredas 0029, 0044, 0028,0040,0009,0001 0043, 0007 y 0008 del sector rural.

El acto administrativo 69519 del año 2020, se emitió previa aprobación del estudio de zonas Homogéneas físicas y geoeconómicas y valor de los tipos de construcciones y/o edificaciones. Dicha aprobación se hace por medio de acto administrativo motivado y no requiere publicación por ser un acto de trámite.

En fecha del 20 de diciembre de la expirada anualidad, con el acto administrativo 69516 se modificó el aspecto económico de la inscripción catastral de unos predios ubicados en el sector rural del municipio de Santa Fe de Antioquia y en este se resolvió ordenar las operaciones técnicas necesarias para actualizar los valores de los avalúo catastrales, en el

....."

sistema de información catastral de los predios objeto de modificación del aspecto económico.

En razón de los actos administrativos enunciados se modificó el avalúo catastral de los predios ubicados en las veredas 0029,0044,0028,0040,0009,0001,0043,0007 y 0008 del sector rural del municipio de Santa Fe de Antioquia, es decir, en las veredas Obregón, Espinal, Paso Real, Kilómetro 2, El Tunal, La Noque.

Con el proceso del modelo económico del sector rural parcial de Santa fe de Antioquia en el trazado de las zonas homogéneas físicas y de las zonas homogéneas geoeconómicas se presentó una inconsistencia debido a que se incluyeron las veredas el Jague, Guasimal y Pedregal, sin que estas hicieran parte del mismo, razón por la cual se emitió el acto administrativo 2021060082909 en fecha del 16 de julio del año 2021.

Esta entidad recibió solicitudes de revisión de avalúo por parte de algunos propietarios y poseedores de predios ubicados en las veredas: Obregón, Espinal, Paso Real, Kilómetro 2, El Tunal, La Noque, revisadas las mismas, encontró que en algunos casos el avalúo catastral no está acorde a las características y condiciones del predio, especialmente, en lo referido a las condiciones locales del mercado inmobiliario, de conformidad con lo concluido por el Comité Técnico de Zonas realizado el día 11 de agosto de 2021 (Presentación de modificación del estudio del modelo económico parcial del sector rural del Municipio de Santa Fe de Antioquia, Antioquia) e Informe Técnico respectivo.

El acto administrativo 69516 a pesar de haber sido emitido en fecha del 20 de diciembre del año 2020, fue publicado en fecha del 12 de enero en la Gaceta Departamental No. 22.868, de manera tal, que la eficacia del mismo, es decir, sus efectos se producen a partir del primero de enero del año 2022.

De conformidad con el Artículo 2.2.2.2.28. del Decreto 148 del año 2020, para efectos de lo consagrado en el artículo 3o de la Ley 44 de 1990, los avalúos catastrales, resultantes de la prestación del servicio público de gestión catastral, entrarán en vigencia para efectos fiscales a partir del 1 de enero del año siguiente a aquel en que fueron estimados o calculados, para lo cual los gestores catastrales ordenarán por acto administrativo su entrada en vigencia.

En fecha del 30 de septiembre a través del acto administrativo 46589 se aprobó la modificación en el estudio de zonas homogéneas físicas y geoeconómicas y valor de los tipos de construcciones y/o edificaciones en el proceso de conservación catastral.

Por lo anterior, encuentra esta entidad la necesidad de corregir los avalúos catastrales que presenten disparidad, en especial, en las condiciones locales del mercado inmobiliario y de modificar la vigencia fiscal del acto administrativo 69516 del 20 de diciembre del año 2020, a fecha del primero de enero del año 2022.

En mérito de lo expuesto el profesional especializado de conservación

"....."

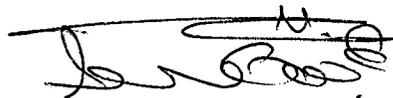
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir las disparidades existentes en avalúo catastral determinados en el acto administrativo 69516 del 20 de diciembre del año 2020.

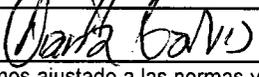
ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar la vigencia fiscal del avalúo catastral determinado en el acto administrativo 69516 del 20 de diciembre del año 2020 a vigencia del primero de enero del año 2022.

ARTÍCULO TERCERO: Disponer la elaboración de los avalúos catastrales y el listado de propietarios y poseedores para la vigencia fiscal del año **2022**.

ARTÍCULO CUARTO: El propietario y/o poseedor que no esté conforme con el avalúo asignado por el gestor catastral, podrá solicitar revisión de avalúo.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


LUIS FERNANDO GARCÍA ESTUPIÑÁN
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
GERENCIA DE CATASTRO

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Humberto Arboleda – Profesional Universitario – Gerencia de Catastro Antioquia		30/09/2021
Revisó:	Diana Galvis – Profesional Universitario – Gerencia de Catastro Antioquia		30/09/2021
Los arriba firmantes hemos declarado que revisamos el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			